

Adoptada en Ginebra el 6 de marzo de 2017

#### **Nota práctica 4**

#### **INDH en transición**

El objetivo de esta nota es ofrecer orientación a INDH acreditadas que estén en proceso de transición, por ejemplo INDH sometidas a una fusión o a cambios sustanciales en su base legislativa. En tales circunstancias, a los efectos de la acreditación cabría preguntarse si la INDH debe considerarse una nueva institución o una institución con continuidad de una anterior.

Se aconseja a las INDH en transición que pidan asistencia y asesoramiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y sus Redes Regionales a lo largo de todo el proceso.

El Subcomité estudiará tan pronto como sea posible si la institución, a los efectos de la acreditación, se considerará una institución nueva o una con continuidad de la anterior, y lo comunicará a la INDH consiguientemente.

Para tomar la determinación, el Subcomité estudiará primero y ante todo la redacción de la nueva legislación de habilitación, en particular si esta:

- cambia el nombre de la institución existente;
- disuelve la institución anteriormente existente;
- prevé que la institución de nueva creación sea una continuación de la institución anteriormente existente; y
- contiene disposiciones adecuadas para la continuación.

El Subcomité estudiará además si la institución recién creada:

- mantiene o amplía su anterior mandato; y
- mantiene protecciones equivalentes o fortalecidas en relación con su estructura y funcionamiento.

Cuando el Subcomité determine que una institución recién creada se considerará una nueva institución a los efectos de la acreditación, esta inmediatamente dejará de mantener su estatus y no podrá conservar la clase de acreditación de la institución predecesora.

La Observación General 1.11 relativa a los "Informes anuales de INDH" requiere que las nuevas instituciones deban estar en funcionamiento por un período de un (1) año antes de presentar su solicitud para la acreditación. Requiere además que esas instituciones presenten un informe anual al Subcomité. En circunstancias pertinentes y

excepcionales, el Subcomité podrá considerar aceptar, a los efectos de la acreditación, un informe alternativo sin publicar de una nueva institución.